



20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del expedido por el Consejo Superior y el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996; el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. "*Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*"

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, "**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**" reconoce que: "*...la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan de Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades*"

Que, para la Universidad de Cundinamarca, mediante los procesos de ciencia, tecnología, innovación y la investigación, se debe cumplir con la misión trascendente en cuanto a: "*buscar la sabiduría, la verdad, el conocimiento; aprovechando la tecnología, los saberes ancestrales, el desarrollo de los territorios; creando valor en cada lugar de Cundinamarca, resolviendo problemas del contexto*" (Plan Rectoral 2019 – 2023 - Universidad de Cundinamarca Translocal, Transmoderna).



20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

Que, en el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, "Disoñando la Universidad que queremos", se contempla como frente estratégico el desarrollo de la "Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación", en los siguientes términos:

"El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.

"La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por Colciencias y crear áreas o temas de impacto translocal".

Que para el desarrollo de los procesos y procedimientos que despliega la Dirección de Investigación Universitaria, en razón a lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - y la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario contar con un banco de pares evaluadores externos, de riguroso perfil académico, profesional e investigativo, a efectos de valorar las condiciones de calidad y los procesos derivados de dicha función misional conforme las políticas institucionales e indicadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo anterior expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN. Crear el Banco de Pares Evaluadores Externos para el desarrollo de las funciones de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca, adscrito a la Dirección de Investigación, integrado por profesionales de riguroso perfil académico e investigativo, que deseen participar como evaluadores externos de proyectos y procesos derivados de las líneas translocales de investigación declaradas en la Universidad de Cundinamarca y en los términos concebidos en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT -

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL. La administración, dirección y control del banco de pares evaluadores externos para el desarrollo de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará a cargo de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. Dicho banco de pares evaluadores externos, se dinamiza mediante herramientas de gestión digital propias de la dirección.

ARTÍCULO TERCERO. – OBJETIVOS. Serán los siguientes objetivos a cumplir por parte del banco de pares evaluadores externos para el desarrollo de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca:



20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

1. Sistematizar el registro de pares evaluadores externos investigadores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sénior, Asociado y Junior), los cuales desean participar en los procesos de valoración de las actividades de Ciencia y Tecnología e Innovación desarrollados por la Universidad de Cundinamarca.
2. Gestionar de manera eficaz las evaluaciones de convocatorias, proyectos, asesorías y gestión de trabajos de grado que realiza la Dirección de Investigación Universitaria, en el marco de lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno y la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES. Los pares evaluadores externos registrados en el banco de pares evaluadores externos para el desarrollo de las funciones de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad de Cundinamarca podrán:

1. Participar en calidad de pares evaluadores externos en proyectos, convocatorias, requerimientos de asesorías, consultorías, proyectos de trabajos de grado, validaciones y demás procesos que requiera la Dirección de Investigación Universitaria en el marco de sus funciones, procesos, procedimientos y declaraciones establecidas en la Política institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Modelo de Operación Digital.
2. Gestionar procesos asociados a la Ciencia, Tecnología e Innovación mediante ejercicios de valoración, dada la experticia profesional e investigativa para el fortalecimiento de proyectos y procesos asociados a la gestión de la investigación en la Universidad de Cundinamarca, según los criterios, procesos y procedimientos de dicha función misional.

ARTÍCULO QUINTO. – INSCRIPCIÓN. Los pares evaluadores externos para el desarrollo de las funciones de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca, deberán inscribirse a través de la herramienta digital según las líneas translocales de investigación de la Universidad, definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 aprobadas por el Consejo Académico a saber:

1. Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
2. Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
3. Vida, valores democráticos, civilidad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud)
4. Políticas públicas, instituciones y ciudadanía. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas)
5. Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia. (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud)

20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

6. Translocalidad, territorio, cultura, arte y recreación. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

ARTÍCULO SEXTO. – REQUISITOS. Los requisitos para ser parte del banco de pares evaluadores externos en el desarrollo de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca, serán los siguientes:

1. Hoja de vida con los respectivos anexos profesionales y académicos.
2. Título de maestría o doctorado.
3. Experiencia investigativa certificada.
4. Experiencia docente de mínimo cinco (5) años en Universidades reconocidas en el país y activas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.
5. CVLAC, ORCID, Google académico actualizado.
6. Categorización como investigador según tipología establecida en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Reconocimiento vigente como Par Evaluador MINCIENCIAS.
8. No estar vinculado con la Universidad de Cundinamarca.
9. Indicar en que línea de investigación translocal de la Universidad de Cundinamarca se inscribe.
10. Ensayo máximo de dos (2) cuartillas en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y Política de Ciencia, Tecnología e Innovación institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA PÚBLICA. La Dirección de Investigación Universitaria, cada vigencia, divulgará en el mes de septiembre, la respectiva convocatoria pública en la página web de la Universidad, para que los profesionales a nivel nacional e internacional de las distintas disciplinas del conocimiento se inscriban en el banco de pares evaluadores externos para el desarrollo de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca conforme a los siguientes criterios y fases:

No.	FASE	TIEMPO	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.	Septiembre de cada vigencia. (los primeros diez (10) días hábiles del mes)	Dirección de Investigación – Oficina Asesora de Comunicaciones.
2	Inscripción	Treinta (30) días Calendario	Los pares evaluadores externos. La inscripción se realizará online, de acuerdo con la orientación señalada en la publicación de la Convocatoria que emita la Dirección de Investigación Universitaria.
3	Validación de requisitos	Diez (10) días Hábiles	Equipo conformado por la Dirección de Talento Humano, Dirección de Investigación y un (1) delegado del Comité para el Desarrollo de la Investigación.

20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

4	Publicación de los candidatos que cumplen los requisitos como pares evaluadores externos.	Tres (3) días hábiles después de validación de requisitos.	Dirección de Investigación Universitaria. – Oficina Asesora de Comunicaciones
5	Reclamaciones: Nota: La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos.	Tres (3) días hábiles	Nota: La reclamación deberá realizarse, a través de las herramientas digitales que se disponga para la Convocatoria.
6	Respuesta a las reclamaciones	Cuatro (4) días hábiles	Dirección de Investigación Universitaria.
7	Publicación de la lista definitiva.	Un (1) día hábil posterior al proceso de respuestas de las reclamaciones	Dirección de Investigación Universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO. – CRITERIOS DE PONDERACIÓN. Para elegir los profesionales que conformaran el banco de pares evaluadores externos en los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS	PUNTAJE
Hoja de Vida. (Atendiendo los requisitos del artículo sexto de este Acuerdo)	30 puntos (15 puntos si registra título de Maestría o 30 puntos si registra título de Doctorado)
Experiencia investigativa certificada.	40 puntos
Experiencia profesoral. (Mínimo de cinco años)	20 puntos
Ensayo coherente con el MEDIT y Política de Ciencia, Tecnología e Innovación.	10 puntos
Total.	100 puntos

Dichos factores serán evaluados por la Dirección de Investigación Universitaria. El puntaje mínimo para ser reconocido como par evaluador externo en el banco de pares evaluadores externos de Ciencia, Tecnología e Innovación, es de ochenta y cinco (85) puntos.

ARTÍCULO NOVENO. – RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. La Dirección de Investigación Universitaria, a través de acto administrativo y según disponibilidad presupuestal y la vinculación académica, fijará el reconocimiento económico en equivalente a salarios mínimos diarios legales vigentes para los pares evaluadores externos que participan en los procesos requeridos para las funciones de Ciencia, Tecnología e Innovación, según estudio técnico de factibilidad, con la metodología

20.

**ACUERDO N.º 007 DEL 01 DE MARZO DE 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PARES
EVALUADORES EXTERNOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA"**

reconocida en las Universidades públicas. De la misma manera, orientará el trámite para el pago de los mismos según los procedimientos institucionales vigentes.


ARTÍCULO DÉCIMO – PRESUPUESTO. La Dirección de Investigación Universitaria, deberá realizar la planeación presupuestal a fin de atender los compromisos que se deriven en cada vigencia para el desarrollo, gestión y operación del banco de pares evaluadores externos que apoyan la gestión de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – REGLAMENTACIÓN. El presente acuerdo será reglamentado mediante resolución del Vicerrector Académico.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga toda la normatividad en contrario.


Dado en Fusagasugá, el primer día (01) del mes de marzo de 2022.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Olga Marina García Norato. 
Directora de Investigación Universitaria.

Revisión: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard. 
Directora Jurídica.

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre. 
Vicerrector Académico.

12.3.3